Firmado digitalmente por CELESTINO LAZARO Piyo Felix FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.11.2021 15:46:29 -05:00

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Surquillo, 25 de Noviembre del 2021

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000431-2021-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Informe Nº 001614-2021-OL-OGA/INEN de fecha 16 de noviembre de 2021, emitido por la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística y el Informe N° 001712-2021-OAJ/INEN, de fecha 25 de noviembre de 2021, emitido por la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante el TUO de la LCE), establece que, para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41º del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF [en adelante EL REGLAMENTO] y sus modificatorias, establece que: *"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento."*;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: *"(…) para licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...)"*;

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.11.2021 11:10:43 -05:00

Firmado digitalmente por PEREYRA VILLANUEVA Ivan FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.11.2021 10:54:32 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MJKXBCQ**

Que, el numeral 44.1 del artículo 44º de EL REGLAMENTO, señala que, "*El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación*";

Que, mediante Pedido de Servicio N° 1218-2021, recibido el 17 de marzo de 2021, el director ejecutivo de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios remite su requerimiento para la contratación del "SERVICIO DE ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA MÓDULO DE ADMISIÓN DE PACIENTES", adjuntado los términos de referencia debidamente visados, constituyéndose así, como la primera versión de dichos términos de referencia;

Que, mediante Memorando N° 1069-2021-OIMS-OGA/INEN, de fecha 14 de junio de 2021, el director ejecutivo de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, en atención a las observaciones del OEC, remite la nueva versión de sus términos de referencia debidamente visados, constituyéndose así, como la segunda versión de dichos términos de referencia;

Que, mediante Memorando N° 1732-2021-OIMS-OGA/INEN, de fecha 16 de setiembre de 2021, el director ejecutivo de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios, de oficio, remite la nueva versión de sus términos de referencia debidamente visados y una estructura de costos, constituyéndose así, como la tercera versión de dichos términos de referencia;

Que, mediante Informe Nº 034-2021-HTRSR-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 13 de octubre de 2021, se determinó el valor estimado por el importe de S/ 109,396.34 (Ciento nueve mil trescientos noventa y seis con 34/100 soles) y se determinó el tipo de procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada; bajo el sistema de Suma Alzada;

Que, mediante Memorando N° 1557-2021-OGPP/INEN, de fecha 21 de octubre de 2021, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, comunica que con Informe Nº 1493-2021-OPE-OGPP/INEN, de fecha 21 de octubre de 2021, emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico, remitió la Previsión Presupuestal, de acuerdo con el siguiente detalle:

Sustento Presupuestal	F.F.	MONTO	AÑO
Constancia de Previsión Presupuestal N° 167-2021-INEN	RO/RDR/DyT	S/ 109,396.34	2022
TOTAL		**S/ 109,396.34**	

Que, mediante Resolución Jefatural N° 312-2021-J/INEN, de fecha 12 de noviembre de 2021, se aprobó la décima quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones para el año 2021, incluyéndose la contratación del "SERVICIO DE ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA MÓDULO DE ADMISIÓN DE PACIENTES" a través del ítem de referencia 148, como un procedimiento de Adjudicación Simplificada;

Que, mediante el informe de vistos de la Oficina de Logística, remite el expediente de contratación, en el que se encuentra el detalle de las condiciones que se requiere para la contratación del "SERVICIO DE ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA MÓDULO DE ADMISIÓN DE PACIENTES", en función del cual se determina que el valor estimado asciende a S/ 109,396.34 (Ciento nueve mil trescientos noventa y seis con 34/100 soles), incluidos los impuestos de ley, de cuyo resultado corresponde realizar el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, bajo el sistema de contratación de Suma Alzada;

Que, mediante documento de vistos, el director ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite la siguiente opinión: "la solicitud de aprobación del expediente de contratación y designación del comité de selección para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 045-2021/INEN – "SERVICIO DE ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA MÓDULO DE ADMISIÓN DE PACIENTES", se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y el Reglamento, resultando procedente su aprobación";

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MJKXBCQ**

Contando con el visto bueno del director ejecutivo de la Oficina de Logística y del director ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 05-2021-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 045-2021-INEN para la contratación del "SERVICIO DE ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA MÓDULO DE ADMISIÓN DE PACIENTES", por un valor estimado total ascendente a S/ 109,396.34 (Ciento nueve mil trescientos noventa y seis con 34/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 045-2021-INEN para la contratación del "SERVICIO DE ADECUACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PARA MÓDULO DE ADMISIÓN DE PACIENTES", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

Miembros Titulares:

- GABRIELA MARIA HUAMANYALLI ARELLANO, Presidente
- VERONICA ELVIRA CARAZA SALAS, Primer Miembro
- VERNA WILFREDO FERNANDEZ REYES, Segundo Miembro

Miembros Suplentes:

- GRECIA IRIABETH SANCHEZ CONDE, Presidente
- VICTOR EDUARDO RUBIO IDROGO, Primer Miembro
- CARLOS ALBERTO RIOS VELASQUEZ, Segundo Miembro

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MJKXBCQ**